



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 11 de octubre de 2010.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Magdalena Quiñones Aguilar, quien fuera esposa del servidor público Rubén López Zúñiga, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos mas importantes y a los que se les brinda mayor atención.

SEGUNDO. Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

TERCERO. Que resulta de suma importancia que todo tamaulipeco, al incorporarse al servicio público, tenga la seguridad de la garantía de una vida con dignidad y decoro, dado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

que el trabajo es actualmente la única forma social y económica de obtener un ingreso, una cobertura social y una jubilación. Esto hace de la renta básica un ingreso universal, a la vez, un mecanismo de inclusión y de distribución de los beneficios del desarrollo socioeconómico.

CUARTO. Que en este tenor, el C. Rubén López Zúñiga, se desempeñó en tareas públicas con honestidad, rectitud, integridad y probidad, desempeñando diversas labores por más de 1 año, a partir del 16 de enero de 2009, en que se desempeñó como Apoyo Administrativo en Secretaría de Salud, hasta la fecha de su deceso ocurrido el 28 de junio de 2010.

QUINTO. Que hasta antes de su fallecimiento el ciudadano Rubén López Zúñiga laboró como Apoyo Administrativo de Secretaría de Salud, percibiendo un salario mensual de \$7,510.36 (siete mil quinientos diez pesos 36/100 M. N.).

SEXTO. Que al C. Rubén López Zúñiga le sobrevive su cónyuge la C. Magdalena Quiñones Aguilar, así como una hija menor de edad de nombre María Paula López Quiñones.

SÉPTIMO. Que con el deceso del C. Rubén López Zúñiga su familia quedó en estado de vulnerabilidad no sólo emocional, sino también económica, en razón de que la aportación económica del hogar correspondía en gran medida a esta persona.

OCTAVO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano Rubén López Zúñiga merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MAGDALENA QUIÑONES AGUILAR ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. RÚBEN LÓPEZ ZÚÑIGA, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Rubén López Zúñiga, a favor de su esposa, la C. Magdalena Quiñones Aguilar, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$7,510.36 (siete mil quinientos diez pesos. 36/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Magdalena Quiñones Aguilar, así como a su menor hija María Paula López Quiñones, en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza en el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria. En caso de que esto último ocurriera y su menor hija María Paula López Quiñones no hubiera alcanzado la mayoría de edad, se hubiera emancipado o, en su caso, hubiera cumplido veinticinco años, la pensión íntegra se le asignará a ésta.




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

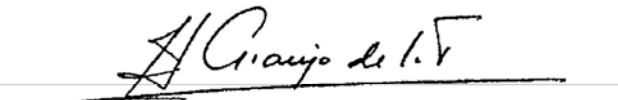
ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de la presente pensión que se autoriza se entregará con efecto retroactivo a partir del mes de julio de 2010.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE